



Municipalidad Metropolitana de Lima

**ACUERDO DE CONCEJO N° 228**

**LIMA, 6 DE JULIO DE 2021**

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:**

El Oficio N° 15-2021-SG-MDR de la Municipalidad Distrital del Rímac, el Informe N° D000425-2021-MML-GMU-SFTTCVM de la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores perteneciente a la Gerencia de Movilidad Urbana, el Informe N° D000174-2021-MML-GMU-AL del Área Legal de la Gerencia de Movilidad Urbana, el Memorando N° D000547-2021-MML-GMU de la Gerencia de Movilidad Urbana, el Informe N° D000061-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando N° D000331-2021-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000387-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del Artículo 20 de la citada norma, es atribución del Alcalde, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 41 de la Ley en mención, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 88.1 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 88.3 del Artículo 88 del citado Texto Único Ordenado señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, el Concejo Metropolitano está facultado para aprobar convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los cuales previa a su aprobación y celebración, deberán cumplir con el procedimiento descrito en la Directiva N° 004-2020-MML-GP "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros documentos de cooperación que





## Municipalidad Metropolitana de Lima

suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML-GMM, de fecha 10 de junio de 2020;

Que, los acuerdos deberán ser definidos por las partes y suscritos por los representantes autorizados, del mismo modo, toda información o condición que se considere relevante para el mejor cumplimiento del mismo, deberá estar vinculada con la misión, objetivos y política de la Municipalidad Metropolitana de Lima y estar inmersa dentro de las competencias de las partes intervinientes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 311 de fecha 8 de octubre de 2020, el Concejo Metropolitano aprobó el formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos;

Que, mediante Oficio N° 15-2021-SG-MDR de fecha 01 de marzo de 2021, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital del Rímac remite el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital del Rímac para la detección de infracciones al tránsito o a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos"; adjuntando el Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MDR de fecha 29 de enero de 2021, con el que se aprueba la celebración del referido Convenio;

Que, la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Gerencia de Movilidad Urbana, a través del Informe N° D000425-2021-MML-GMU-SFTTCVM de fecha 21 de abril de 2021, remite el Informe N° 029-2021-MML/GMU-SFTTCVM-UCEI donde se concluye la Municipalidad Distrital del Rímac cumplió con remitir los documentos correspondientes, además, señala que la suscripción del Convenio no irrogará gastos adicionales a los ocasionados por el cumplimiento de sus compromisos asumidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Memorando N° D000547-2021-MML-GMU de fecha 27 de abril de 2021, la Gerencia de Movilidad Urbana remite el Informe N° D000174-2021-MML-GMU-AL del Área Legal de la citada Gerencia que concluye que la propuesta de Convenio presentada por la Municipalidad Distrital de Rímac respeta los parámetros legales establecidos en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento Nacional de Tránsito, así como las directivas internas de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el formato de "Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos";

Que, mediante Memorando N° D000331-2021-MML-GP de fecha 4 de mayo de 2021, la Gerencia de Planificación remitió a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N° D000061-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, concluye, entre otros, lo siguiente: a) La estructura del Convenio cumple con lo establecido en la Directiva de Convenios N° 004-2020-MML-GP "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima"; b) El Área Legal de la Gerencia de Movilidad Urbana recomienda la suscripción del Convenio, y la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores, coordinador interinstitucional de la propuesta, opina, que el proyecto es viable y no irrogará gastos adicionales a los ocasionados por el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, según la Cláusula Sexta del Convenio, éste permitirá la recaudación de ingresos en favor de la entidad municipal, por lo que, se prescinde de la opinión de la Gerencia de Finanzas, según lo descrito en el párrafo segundo del literal b, numeral 6.2.1 de la Directiva de Convenios N° 004-2020-MML-GP;



## Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, de acuerdo al Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 2208, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación, es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de cooperación técnica internacional y de gestión de las relaciones internacionales en la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo cual emitieron opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital del Rímac para la detección de infracciones al tránsito o a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos;

Que, el citado Convenio, tiene como objeto, coadyuvar en el ordenamiento del tránsito dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital del Rímac, a través de la detección de infracciones al tránsito mediante los medios o mecanismos electrónicos, computarizados o tecnológicos;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000387-2021-MML-GAJ de fecha 14 de mayo de 2021 concluye entre otros, que la Municipalidad Metropolitana de Lima como gobierno local y metropolitano tiene competencia y función especial en materia de tránsito, que la faculta a la celebración de convenios de cooperación en dicho ámbito; por lo que resulta conforme a la normativa vigente que el Concejo Metropolitano apruebe la celebración del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital del Rímac para la detección de infracciones al tránsito o a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos";

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Movilidad Urbana y Obras de Infraestructura Vial y de Asuntos Legales, en sus Dictámenes N° 015-2021-MML-CMMUOI y N° 071-2021-MML-CMAL de fechas 8 y 17 de junio 2021, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;



### ACORDÓ:

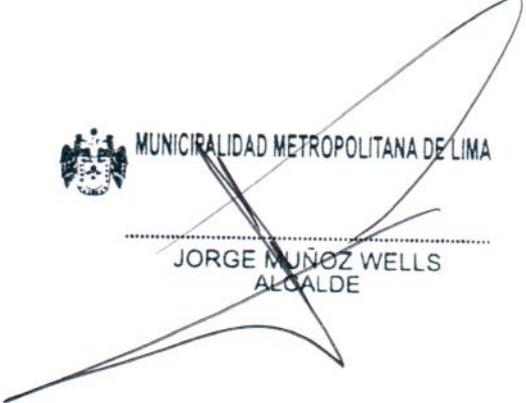
**Artículo 1.** Aprobar la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital del Rímac para la detección de infracciones al tránsito o a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos"; el mismo que como Anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo 2.** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

### POR TANTO:

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
DANTE DELGADO POLO  
Secretario General del Concejo (e)

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
JORGE MUÑOZ WELLS  
ALCALDE